

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**89****MADRID NÚMERO 96**

## EDICTO

Doña Laura Pedrosa Preciado, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 96 de Madrid.

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1.699 de 2010, seguido a instancias de “Recreativos Garfer, Sociedad Limitada, frente a don Paúl Eusebiu Marioara, se ha dictado sentencia de fecha 23 de octubre de 2012, cuyo extracto es el siguiente:

*Sentencia número 165 de 2012*

En Madrid, a 23 de octubre de 2012.—Vistos por doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 96 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.699 de 2010, a instancias de “Recreativos Garfer, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Marta Dolores Martínez Tripiana y asistida por la letrada doña Macarena García Ruano, frente a don Paúl Eusebiu Marioara, vengo a resolver conforme al siguiente

*Fallo*

Estimo la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Marta Dolores Martínez Tripiana, en nombre y representación de “Recreativos Garfer, Sociedad Limitada”, contra don Paúl Eusebiu Marioara, y declaro resuelto el contrato de fecha 4 de febrero de 2010 suscrito entre las partes y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 16.000 euros, así como al abono de intereses por mora desde la interposición de la demanda, y pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de las mismas, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante este Juzgado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de veinte días, debiéndose consignar en la cuenta del Juzgado, código de cuenta 4974, la cantidad de 50 euros en concepto de depósito para recurrir, indicándose la clave y número de procedimiento, así como la fecha de la resolución recurrida. No se admitirá a trámite el recurso si no se constituye este depósito, lo que deberá acreditarse ante este Juzgado mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Y encontrándose dicho demandado don Paúl Eusebiu Marioara en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Madrid, a 29 de octubre de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/9.138/12)

